



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE APELACIÓN: 1230/2025
MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO

SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO CELEBRADA EL VEINTISIETE
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco me permito formular voto particular razonado en contra del proyecto presentado.

Respetuosamente, me aparto del criterio asumido por la mayoría, ya que consideró que no debe decretarse el sobreseimiento del plan parcial de desarrollo urbano impugnado, al compartirse la interpretación dada al artículo 140 del Código Urbano para el Estado de Jalisco por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 123/2015, en el sentido que dicho numeral no limita a posibilidad de los particulares de demandar la nulidad de los instrumentos de planeación que prevé dicha normatividad ante este Tribunal de Justicia Administrativa. En todo caso, del análisis de los argumentos expresados en la demanda, debe reconocerse su validez.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto en contra respecto del proyecto en comento.

FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA
DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA